

ACUERDO No. 32/2012

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Gerencia No. 14/2011 del 2 de junio de 2011, se aprobó el Manual de Normas Generales del Sistema Integral de Información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (SII-IGSS), que comprende el conjunto de subsistemas de información de prestaciones en salud, administrativa, financiera y prestaciones pecuniarias de las dependencias médico administrativas del Instituto.

Que el Manual de Normas Generales del Sistema Integral de Información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social SII-IGSS, estipula que el Subsistema de Información de Prestaciones en Salud, debe desarrollar y establecer sus normativas, procesos e instrumentos que faciliten su funcionamiento.

Que es necesario, contar con un documento que establezca las normas específicas de los procesos y responsabilidades para el manejo administrativo de la información de estadísticas de prestaciones en salud, que generan las dependencias médicas del Instituto.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en las facultades que le otorga el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **MANUAL DE NORMAS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD DEL SII-IGSS**, el cual consta de cinco (5) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, firmadas y selladas por el Secretario de la Gerencia, que forman parte de este Acuerdo.



7ª Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A.

PBX: 2412 1224, www.igssgt.org

ACUERDO No. 32/2012

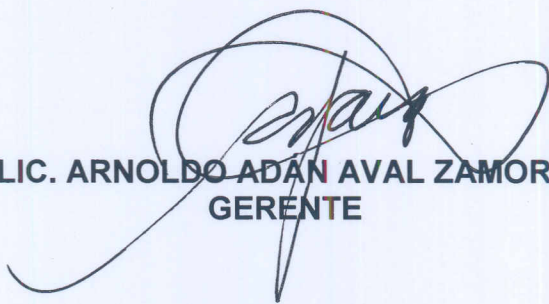
ARTÍCULO 2. Es responsabilidad del Departamento Actuarial y Estadístico socializar y distribuir el manual a las dependencias que aplica.

ARTÍCULO 3. Las modificaciones que sean necesarias efectuar al Manual, se harán a propuesta del Departamento Actuarial y Estadístico, con el visto bueno de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, mediante la sustitución total del contenido de este Acuerdo y seguirá el mismo procedimiento de aprobación.

ARTÍCULO 4. Cualquier dificultad de interpretación o aplicación no prevista, será resuelta en su orden por el Jefe del Departamento Actuarial y Estadístico, el Subgerente de Planificación y Desarrollo y en última instancia por el Gerente.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el día veintinueve de agosto de dos mil doce.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE





MANUAL DE NORMAS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
DE PRESTACIONES EN SALUD DEL SII-IGSS
Aprobado mediante Acuerdo de la Gerencia No. 32/2012 del 29 de agosto de 2012



Guatemala, agosto 2012



I. INTRODUCCIÓN

El Subsistema de Información de Prestaciones en Salud del SII-IGSS, implementado en las dependencias médicas y servicios contratados del Instituto, en sus diferentes modalidades de proceso, debe disponer de un manual de normas específicas que regule la administración de sus componentes en las dependencias médicas responsables que participan en la generación de información estadística de los programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes.

II. OBJETIVOS

1. Establecer los lineamientos generales y específicos para el registro, codificación, elaboración de reportes, recepción, archivo, seguridad y monitoreo del proceso estadístico para la generación de información de salud en las dependencias médicas, de manera oportuna, precisa, válida, coherente, consistente, sensible y específica, según las diferentes modalidades de procesamiento de la información.
2. Delimitar el campo de acción de las dependencias médicas que intervienen en el desarrollo del Subsistema de Información de Prestaciones en Salud del SII-IGSS.
3. Informar a las personas que intervienen directamente en el proceso estadístico de su responsabilidad en la generación de la información de salud en las dependencias médicas.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente normativa es de aplicación y observancia inmediata y obligatoria en el Departamento Actuarial y Estadístico, Direcciones Departamentales y dependencias médicas siguientes: Hospitales; Unidades Periféricas y de Consulta Externa; Centros de Atención Médica Integral para Pensionados; Centro de Atención Integral de Salud Mental; Policlínica; Unidades Asistenciales; Consultorios; Puestos de Salud; Salas Anexas; Unidades y Oficinas Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos y Servicios Médicos Contratados.

IV. DEFINICIONES

1. **Centro de Producción de la Dependencia Médica.** Es todo servicio que como resultado de sus actividades, por el uso de equipos, insumos y recurso humano, genera un producto determinado identificado por una unidad de medida.
2. **Centro de Producción Estadístico.** Es el que recibe la información estadística de los centros de producción intermedios y finales de la dependencia médica; donde se lleva a cabo el proceso estadístico del subsistema de información de prestaciones en salud.
3. **Centro de Producción Final.** Es el servicio donde se otorga atención de: primeros auxilios, consulta externa, emergencia y hospitalización, que genera el producto sustantivo de las dependencias médicas institucionales o de los servicios contratados.
4. **Centro de Producción Intermedio.** Es el servicio donde se otorga atención o se desarrollan actividades, que generan un producto complementario de apoyo, para la atención médica en los centros de producción final.
5. **Proceso Estadístico del Subsistema de Información de Prestaciones en Salud.** Es el registro y procesamiento de datos; generación de información estadística de los centros de producción de la dependencia médica y traslado manual o electrónico al Departamento Actuarial y Estadístico u otra dependencia que la requiera, con el aval de la autoridad superior.
6. **Producto Complementario.** Es el resultado de las actividades que genera cada Centro de Producción Intermedio institucional o contratado, como: exámenes de laboratorio, placas de rayos "x", medicamentos entregados, recetas emitidas, partos atendidos o cesáreas, operaciones realizadas, procedimientos diagnósticos, bolsas de sangre, libras de ropa lavada, equipos estériles y otros.
7. **Producto Sustantivo.** Es la atención otorgada: de primeros auxilios; en consulta externa; en emergencia; así como, el egreso hospitalario.
8. **Subsistema de Información de Prestaciones en Salud del SII-IGSS.** Es el subsistema que adhiere, registra, procesa y genera información de la asistencia médica y de otras especialidades, que se otorga a los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados en los centros de producción intermedio y final, de las dependencias médicas del Instituto y de los servicios contratados.

V. NORMAS GENERALES

1. El Departamento Actuarial y Estadístico, deberá proveer información del Subsistema de Información de Prestaciones en Salud, válida, precisa, coherente, sensible, específica y oportuna de los centros de producción intermedios y finales de las dependencias médicas del instituto, para la efectiva toma de decisiones en los diferentes niveles jerárquicos de la institución.
2. El registro, procesamiento y generación de la información estadística, de las dependencias médicas y servicios contratados, podrá ser operada en las modalidades que se definen a continuación:
 - 2.1 Manual: Cuando en el centro de producción intermedio o final, se registran los datos de forma manual o electrónica en formularios SII-IGSS, y trasladado al centro de producción estadístico para su procesamiento en archivo Excel, sin utilizar un software específico, para luego ser enviado al Departamento Actuarial y Estadístico,
 - 2.2 Semi-informatizado: Cuando el procesamiento de la información se realiza en dos etapas:
 - a. Registro manual de datos en formularios SII-IGSS, por parte del personal médico u otro profesional.
 - b. Digitación de datos de los formularios manuales a través de un software de formularios electrónicos por medio de personal del Centro de Producción Estadístico de cada dependencia médica.
 - 2.3 Informatizado: Cuando la digitación del dato se realiza directamente por el personal médico u otro profesional en su área de trabajo, con el uso de tecnología informática a través de un software de formularios electrónicos.
 - 2.4 Automatizado: Cuando todo el proceso de registro y procesamiento de datos, generación de información; y, elaboración de informes es realizado a través de software específico, diseñado de forma transaccional, su funcionamiento es en línea y de forma integral.
3. El Departamento Actuarial y Estadístico, es responsable de la implementación y uso adecuado de la herramienta WIN-SIG en las dependencias médicas, para obtener primordialmente información sobre costos de los productos generados por los centros de producción intermedios y finales.
4. La autoridad superior de cada Dirección Departamental o Dependencia Médica, debe garantizar el funcionamiento efectivo del Subsistema de Información de

Prestaciones en Salud, así como de la calidad y entrega oportuna de la información al Departamento Actuarial y Estadístico.

5. El Departamento Actuarial y Estadístico es responsable de la elaboración de la normativa y formularios que se utiliza en cada modalidad de procesamiento y generación de información, establecida en la Norma 2.; así como, de los centros de producción estadístico, intermedios y finales.
6. El Centro de Producción Estadístico, de la dependencia médica, será el responsable de la custodia y resguardo de la información estadística de ésta.
7. La autoridad superior de la dependencia médica, será responsable de las siguientes atribuciones:
 - a. Gestionar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, el puesto y plazas que considere y justifique necesarias para el funcionamiento del Centro de Producción Estadístico, con el fin de llevar a cabo con éxito la generación de información estadísticas de la dependencia.
 - b. Velar que el Centro de Producción Estadístico, esté abastecido de formularios, insumos, mobiliario y equipo de oficina y electrónico necesarios.
 - c. Analizar conjuntamente con los Jefes o Responsables de los centros de producción de la dependencia médica a su cargo, la información generada para la oportuna toma de decisiones.
8. Los Jefes o Responsables de los Centros de Producción Intermedios o Finales, deben registrar y proveer de manera oportuna, la información requerida por el Centro de Producción Estadística de la dependencia médica.